



# **Reglamento del Servicio de Bolsa de Trabajo**

**Actualizado al 01 de diciembre de 2015**

## Índice

Capítulo I:	Campo de aplicación, objetivos y características del servicio.....	3
Capítulo II:	Del registro de los usuarios.....	3
Capítulo III:	Relaciones entre la universidad, las instituciones, los egresados y los estudiantes.....	4
Capítulo IV:	De la supervisión.....	4
Capítulo V:	Disposición final.....	5
Anexo	.....	6

## **Capítulo I**

### **Campo de aplicación, objetivos y características del servicio**

#### **Artículo 1.-**

El presente reglamento regula el funcionamiento del Servicio de Bolsa de Trabajo en todas las unidades académicas de la Universidad de San Martín de Porres (USMP).

#### **Artículo 2.-**

El Servicio de Bolsa de Trabajo está destinado a los estudiantes y egresados de la USMP, así como a empresas e instituciones - en adelante instituciones - que requieran del mismo.

#### **Artículo 3.-**

La Bolsa de Trabajo es un servicio que tiene como objetivos:

- a) Vincular las necesidades de las diversas modalidades de prácticas de los estudiantes y egresados para la formación y desarrollo de sus competencias profesionales, con los requerimientos de las empresas e instituciones públicas y privadas.
- b) Fomentar la formación y capacitación vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad de los estudiantes y egresados.
- c) Contribuir a la empleabilidad de los egresados de la Universidad.

#### **Artículo 4.-**

El acceso al Servicio de Bolsa de Trabajo es gratuito, salvo disposiciones específicas.

#### **Artículo 5.-**

En el caso de las ofertas laborales que realiza la misma unidad académica, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el anexo.

## **Capítulo II**

### **Del registro de los usuarios**

#### **Artículo 6.-**

El acceso al Servicio de Bolsa de Trabajo se realiza mediante el mismo usuario y contraseña otorgado por la Universidad para la Intranet Académica, los que no deberán ser compartidos con terceras personas.

#### **Artículo 7.-**

Para registrarse en la plataforma de la bolsa de trabajo, el estudiante o egresado deberá llenar su hoja de vida en el formulario de datos personales del servicio y actualizarlo en el tiempo establecido por la unidad académica.

#### **Artículo 8.-**

Para poder publicar sus ofertas, las instituciones deben previamente registrarse en la plataforma de la bolsa de trabajo, en el formato establecido.

**Artículo 9.-**

Las instituciones registradas publicarán sus ofertas directamente en la plataforma.

**Capítulo III**  
**Relaciones entre la universidad, las instituciones, los egresados y los estudiantes**

**Artículo 10.-**

Los estudiantes y egresados serán presentados a la institución por la unidad académica a través del responsable de la Bolsa de Trabajo, quien deberá llevar un registro del tiempo que el usuario ha hecho uso del servicio.

**Artículo 11.-**

El egresado puede solicitar a la unidad académica una carta de presentación a una institución.

**Artículo 12.-**

Las labores que realice el egresado deberán estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica y profesional.

**Artículo 13.-**

El convenio entre los estudiantes, egresados y las instituciones se celebra con carácter individual y por escrito y debe contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos generales de las partes.
- b) Ocupación materia de la capacitación específica.
- c) Monto de la subvención económica mensual.
- d) Fecha de inicio y término del convenio.
- e) Lugar de ejecución de la actividad formativa laboral.
- f) Correspondencia entre la especialidad del estudiante o egresado y la actividad a desarrollar en la institución, según la exigencia de la práctica.
- g) Firma de las partes.

**Artículo 14.-**

El convenio debe celebrarse antes del inicio de las prácticas. Igual procedimiento se observará en caso de modificación o prórroga del convenio.

**Artículo 15.-**

El convenio será presentado por la empresa en la Dirección de Empleo y Formación Profesional o dependencia que haga sus veces del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del lugar donde el estudiante o egresado ejecutará su formación, dentro de los quince (15) días posteriores a su suscripción.

**Capítulo IV**  
**De la supervisión**

**Artículo 16.-**

El responsable del Servicio de Bolsa de Trabajo realizará la supervisión de las prácticas, para lo que coordinará con las instituciones los mecanismos adecuados, que

podrán incluir visitas a las instituciones, entrevistas con los empleadores, entre otros.

**Artículo 17.-**

Al final de las prácticas las instituciones emitirán un informe sobre el desempeño del practicante.

**Capítulo V**  
**Disposición final**

**Artículo 18.-**

Los aspectos o situaciones no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano o Director de la unidad académica.

## Anexo

### Servicio de bolsa de trabajo por los estudiantes en su unidad académica

#### Oferta de plazas

Las ofertas de plazas para estudiantes bajo el Servicio de Bolsa de Trabajo, son aprobadas por el Decano o Director de la unidad académica, a propuesta de las oficinas correspondientes, de acuerdo a sus necesidades.

#### Requisitos

- Ser estudiante regular.
- Poseer un promedio ponderado no menor de 12.
- Disponibilidad de horario.
- No haber sido sancionado por la universidad.
- Presentar una solicitud dirigida al Decano o Director de la unidad académica, que contenga:
  - Constancia de Notas
  - Constancia de Tesorería
  - Hoja de vida (currículo vitae)
- Otros que considere la unidad académica

#### Procedimiento de selección

Para el proceso de selección se tomará en cuenta:

- Promedio ponderado
- Evaluación socioeconómica
- Otros criterios considerados por la unidad académica

Toda documentación presentada en el expediente será verificada. En caso de presentar documentación falsa o contradictoria, el estudiante perderá su derecho a que se tramite su solicitud.

Las solicitudes serán remitidas al Decano o Director de la Unidad Académica, quien conformará una comisión de tres miembros para que las evalúe y realice las propuestas que correspondan, para su aprobación.